

*Superior Tribunal de Justicia*

*Provincia del Chaco*

PROCURACION GENERAL

Nº 20 /

Resistencia, 17 de noviembre de 1.999.-

V I S T O:

La puesta en funcionamiento del Juzgado de Ejecución Penal creado por Ley N° 4.425/97.-

C O N S I D E R A N D O :

Que resulta necesario, conforme a lo dispuesto por el art. 28 de la referida Ley, determinar los representantes del Ministerio Público que intervendrán ante dicho Juzgado.-

Por ello, teniendo en vista las sugerencias remitidas por la Sra. Juez de Ejecución Penal, Dra. Hilda A. Cáceres de Pascullo, y siendo competencia del Procurador General dictar normas prácticas para la actuación y funcionamiento del Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13, inc. e) de la Ley 4.396 y art. 156 de la Constitución Provincial,

**EL PROCURADOR GENERAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

R E S U E L V E :

1º) Establecer que actuarán ante el Juzgado de Ejecución Penal los Sres. Agentes Fiscales que hubieran intervenido en la etapa instructoria.-

2º) Establecer que en los casos en que deba intervenir un Defensor Oficial, (art. 4, 3er. párrafo, Ley 4425) lo hará el que haya actuado en la causa como Defensor del Condenado, y en el supuesto de que éste haya sido asistido por un Defensor particular, en esta oportunidad, y ante la falta de aquél,

se dará intervención al Defensor Oficial que se encontrare de turno.-

3°) Disponer que en los casos de los dos artículos anteriores, cuando se trate de causas que sean remitidas por el Juzgado Correccional de General San Martín, intervendrá el Agente Fiscal o el Defensor Oficial respectivamente, que se encontrare de turno al momento en que estos reciban las actuaciones.-

4°) Regístrese, notifíquese y comuníquese.-

  
Dr. JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS  
PROCURADOR GENERAL  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA